



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0072-2017-GORE- ICA/SGRH

Ica, 23 MAR 2017

Visto, el Expediente N° 1605-2017-SGRH, mediante el cual el servidor **Gilmer Aníbal Montoya Herencia**, Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo STB, de la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, solicita Licencia por Enfermedad, Informe N° 050-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICH, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y en concordancia con el Artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, se norma los derechos de subsidios;

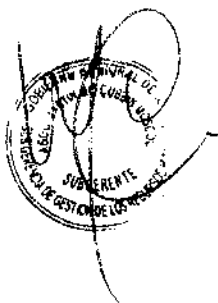
Que, por su parte, en el régimen de la carrera administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, se entiende por licencia a la autorización que otorga la Administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia. De acuerdo al artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad”;

Que, cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad, el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud- ESSALUD, a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud. Los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, mientras dure esta condición y en tanto no realice trabajo remunerado;

Que, en ambos casos, las remuneraciones y los subsidios se pagan conforme a lo señalado en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de Salud y en el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, aprobado por el Consejo Directivo en la décima cuarta sesión ordinaria, de fecha 19 de julio de 2011, mediante el Acuerdo N° 58-14-ESSALUD-2011;

Que, mediante el expediente del Visto el servidor **Gilmer Aníbal Montoya Herencia**, Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo STB, de la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, solicita Licencia por Enfermedad por espacio de Treinta (30) días considerados a partir del 07 de marzo al 05 de abril del año 2017; para lo cual el interesado ha cumplido con presentar los documentos que acreditan su petición, en ese sentido, se le concede Licencia por Enfermedad al mencionado trabajador, el que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;





De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790; D. S. N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR; y con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

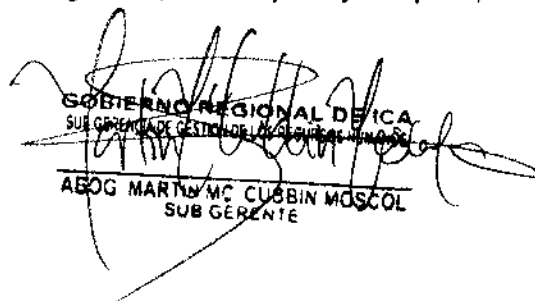
Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar, Licencia por Enfermedad al servidor Gilmer Aníbal Montoya Herencia, Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo STB, de la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Treinta (30) días considerados a partir del 07 de marzo al 05 de abril del año 2017; de los cuales Veinte días (del 07 al 26 de marzo del 2017) corresponden a los primeros veinte días del periodo 2017, los que serán remunerados por el Gobierno Regional de Ica, y los Diez (10) días restantes considerados a partir del (27 de marzo al 05 de abril del año 2017) serán subsidiados por ESSALUD, en cumplimiento a los Dispositivos Legales Vigentes.

Artículo 2°.- Notificar, el presente Acto Resolutivo al interesado y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTÍN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA	
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	
Ica, 23-03-2017	
Señor:	STIN
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la Resolución N° R.S.G N° 0042 20 17 - GORE-ICA/SGRH	
La presente copia constituye la transcripción del original.	

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°

-2017-GORE-ICA/SGRH